

bustible y lubricante de aviación en los aeropuertos de Ibiza y Menorca, concediéndoles igualmente un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Resultando que, ha transcurrido el plazo desde la notificación efectiva para la presentación de alegaciones sin que International Civil Aviation haya presentado alegación alguna.

Vistos: La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 y demás legislación aplicable en la materia.

Considerando que, International Civil Aviation ha incumplido los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 tal como se ha constatado mediante diligencias notariales número 198 y número 394 de 2 de febrero y 27 de febrero de 2006, respectivamente, al no haber iniciado la actividad de suministro de combustible en los aeropuertos de Ibiza y Menorca en el plazo establecido para ello.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 7 de los pliegos de bases anteriormente mencionados, en aquellos supuestos, como es el presente, de extinción por causa imputable al concesionario, AENA decretará la pérdida de la fianza y exigirá al concesionario indemnizar los daños y perjuicios producidos.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de AENA acuerda:

Resolver por incumplimiento de International Civil Aviation, Sociedad Anónima, al no haber iniciado la actividad en los plazos previstos para ello, los contratos relativos a los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03, con incautación de las fianzas presentadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito.

Madrid, 2 de agosto de 2006.—La Directora de Espacios y Servicios Comerciales de AENA, María Dolores Izquierdo Losada. Por Autorización: Alfonso de Afonso Bozzo, Jefe de la División de Actuaciones Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

50.249/06. *Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se hace público el Edicto referente al procedimiento seguido en los de Santander a instancia del antedicho Organismo contra «Hilatura de Portolin, S.A.», anunciando la venta en pública subasta de dos máquinas pertenecientes a dicha empresa.*

Esta Secretaría General, en uso de las facultades legalmente conferidas, resuelve: Disponer la publicación del referido Edicto en el «Boletín Oficial del Estado»:

«Juzg. de lo Social n.º 4 Santander.
C/ Alta, 18 (Pl. Juan José Ruano).
Tfno.: 942248107.
N.I.G.: 39075 4 0400634 /1999.
32300.
N.º autos: Dem 312/1997.
N.º ejecución: Ejecución 142/1997.
Materia:

Demandado/s: Hilatura de Portolin, S.A.

Edicto

D.ª Natalia Arévalo Balaguer, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 142/1997 que se sigue en este juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Hilatura de Portolin,

S.A. por una deuda de 395.872,38 € por Capital e Intereses más 1.725,46 € por intereses de demora concretados al día 14-06-2006, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días de:

Maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40871 y maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40872 que ha sido embargado a la ejecutada Hilatura de Portolin S.A. domiciliada en Molledo de Portolin (Cantabria), Barrio Santian s/n NIF:A-39-000120.

La subasta se celebrará el día dieciocho de septiembre a las nueve y treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ Alta núm. 18 (Pl. Juan José Ruano) siendo la valoración de las dos máquinas 140.000 € (70.000 € cada una).

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Santander a catorce de julio de dos mil seis.—La Secretaria».

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

50.203/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-Bilbao», ubicada en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, así como la instalación de una Estación de Regulación y Medida tipo G-100.*

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Tarragona, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 14, del citado gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco», así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, en dicha posición 14 del gasoducto, en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de la referida información pública, se recibieron alegaciones al proyecto de modificación de las instalaciones de la posición 14 del citado gasoducto, en las que fundamentalmente se solicitaba la expropiación de todos los subrestos de finca afectada por considerarla de reducidas dimensiones, así como que se eviten en la medida de lo posible diversos perjuicios que como consecuencia de la ocupación parcial de la finca se causan a su titular, paliándolos en lo posible con medidas compensatorias, y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse debido a las obras de modificación de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para su estudio y consideración, ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En consecuencia, no se considera procedente la expropiación de los subrestos de la finca afectada por no ser necesarios para la instalación y estimar que continuará siendo viable su aprovechamiento, debiendo, no obstante, mantenerse inalterado el camino de acceso a la finca. En cuanto a las manifestaciones sobre la valoración de terrenos y compensaciones por depreciación del valor de la finca, su consideración es ajena a este expediente de autorización de modificación de instalaciones de la posición 14 del gasoducto y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco» y a la instalación, en la misma de un nuevo punto de entrega de gas natural y de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998 respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco» y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona. La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,